



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2023-MPY/A.

Yunguyo, 10 de Mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 035-2023/MPY/SGOyM/BRCS/RO, de fecha 26 abril de 2023, el Informe 0388A-2023-MPY/GIDUyR/SGOyM/OQM, de fecha 26 de abril de 2023, el Memorándum N° 249A-2023-MPY/GIDUyR/VMMU, de fecha 26 de abril de 2023, el Informe N° 092-2023-MPY/GIDUyR/SGSyLO/CMER, de fecha 03 de mayo de 2023, el Informe N° 626-A-2023-MPY/GIDUyR-VMMU de fecha 03 de mayo de 2023, la Opinión Legal N° 149-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 09 de mayo de 2023, el Proveído N° 3688-2023-MPY/GM de fecha 10 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Inciso 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas** establecidos y las constancias de supervisión de la obra.";

Que, de acuerdo al literal a) del numeral X de la Directiva N° 002-2015-MPY-GIDUyR/SGSyLO/SGOPyM, de Normas para la Ejecución, Supervisión de Obras y Mantenimiento de Vías a Ejecutarse por la Municipalidad Provincial de Yunguyo por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Convenio, Encargo y Otros, señala en relación a las causales de ampliación de plazo, lo siguiente: "a) El residente de obra, podrá solicitar la **ampliación de plazo** de ejecución por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

- Cuando se aprueba modificaciones del Expediente Técnico o Estudio definitivo aprobado.
- Atrasos y/o paralizaciones por causas no programables.
- Atrasos en el cumplimiento de las labores por causas atribuibles a la Municipalidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Otras que pongan en riesgo la ejecución del Proyecto o la económica del proyecto.
- Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor como precipitaciones pluviales comprobados por el supervisor de obra.";

Que, la misma normativa establece en su literal d) y e) del numeral X de la Directiva N° 002-2015-MPY-GIDUyR/SGSyLO/SGOPyM, de Normas para la Ejecución, Supervisión de Obras y Mantenimiento de Vías a Ejecutarse por la Municipalidad Provincial de Yunguyo por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Convenio, Encargo y Otros, señala en relación al trámite y procedimiento de la ampliación de plazo, lo siguiente: "d) **Para que proceda una ampliación, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.** Dentro de los cinco (5) días siguientes de concluido el hecho invocado, el residente cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo vigente de ejecución, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. A su solicitud deberá de adjuntar los nuevos Cronogramas de ejecución y Calendario de ejecución modificado.", y también señala que: "e) El supervisor emitirá un informe expresando opinión clara y precisa sobre la ampliación de plazo y lo remitirá a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, en un plazo no mayor de tres (03) días,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras verificará la formalidad de trámite y emitirá su pronunciamiento ratificando el análisis de la Supervisión a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, es a su vez emitirá un informe a Gerencia Municipal el cual emitirá Resolución sobre dicha ampliación, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo de 10 días de haber presentado el Supervisor su informe favorable, se considerará ampliado el plazo.”;

Que, se tiene el Informe N° 035-2023-MPY/SGOyM/BRCS/RO, de fecha 26 de abril de 2023, mediante el cual, el Residente de Obra remite documento solicitando Ampliación de Plazo N° 04, en relación a la obra: "Creación de Complejo Recreacional Qhurupampa de la Localidad de Yunguyo-Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno" CUI N° 2459986; el mismo que se fundamente bajo la causal de demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos comprobados por el supervisor de obra, de conformidad lo señalado en el literal a) del numeral X de la Directiva N° 002-2015-MPY-GIDUyR/SGSyLO/SGOPyM, de Normas para la Ejecución, Supervisión de Obras y Mantenimiento de Vías a Ejecutarse por la Municipalidad Provincial de Yunguyo por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, Convenio, Encargo y Otros;

Que, se tiene el Informe N° 0388A-2023-MPY/GIDUR/SGOyM/OQM, de fecha 26 abril de 2023, mediante el Subgerente de Obras y Maquinaria de la Entidad, remite documento, se desprende que la ampliación de plazo no cuenta con pronunciamiento técnico y opinión favorable;

Que, también se tiene el Informe N° 092-2023-MPY/GIDURyR/SGSyLO/CMER, de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, remite documento con el asunto aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, bajo la conclusión que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 04 por un total de 09 días calendarios, ya que se cumplió con lo estipulado en la Directiva N° 002-2015-MPY-GIDUyR/SGSyLO/SGOPyM en el ítem X numeral a) el Residente de la Obra podrá solicita la ampliación de Plazo de ejecución por las siguientes causales, siempre en modifiquen la ruta crítica (...). Además se adjunta el nuevo cronograma de ejecución como menciona la directa en ítem X numeral d) (...), a su solicitud deberá de adjuntar los nuevos cronogramas de ejecución...(.); conclusión que, es ratificado mediante el Informe N° 626-2023-MPY/GIDUyR-VMMU, de la Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad en el cual, concluye y recomienda aprobar vía acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR 09 DIAS CALENDARIOS; SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL de la obra denominada: "CREACION DE CAMPLEJO RECREACIONAL QHURUPAMPA DE LA LOCALIDAD DE YUNGUYO DEL DISTRITO DE YUNGUYO-PROVINCIA DE YUNGUYO-DEPARTAMENTO DE PUNO", con C.U.I. N° 2459986, bajo la causal del desabastecimiento de materiales, por el plazo requerido;

Que, de la evaluación del expediente administrativo y los actuados contenidos en los informes técnicos, se tiene que la causal invocada para la ampliación de plazo N° 04, **no se encuentra debidamente sustentada y acreditada con documentos (cuaderno de obra, requerimiento y pedidos de bienes, servicios o personal para la obra)**, así como también, no sustenta el tiempo de los 9 días de ampliación de plazo, es decir, no realiza un análisis y evaluación del desabastecimiento de materiales por día, y si este, afectó la ruta crítica de la ejecución de la obra, conforme lo establece la Directiva N° 002-2015-MPY-GIDUyR/SGSyLO/SGOPyM de ejecución de obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Yunguyo;

Que, además el residente de obra, no ha cumplido con el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo N° 04, es decir, de conformidad con la Directiva N° 002-2015-MPY-GIDUyR/SGSyLO/SGOPyM, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de Ejecución de Obra por Administración Directa, señala que, la causal de desabastecimiento de materiales debe ser anotada en el cuaderno de obra, desde su inicio, durante y la conclusión del evento generador de la ampliación de plazo; más aún, la directiva señala que, dentro de los cinco (5) días siguientes de concluido el hecho generador invocado el residente cuantificará y sustentara la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, hecho que no se acredita en el presente expediente, consecuentemente no se indica la conclusión del hecho generador del desabastecimiento de materiales e insumos para la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de obra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 149-2023-MPY/GAJ-AVCH de fecha 09 de mayo de 2023, es de la Opinión Legal, en declarar improcedente la solicitud de Ampliación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



de Plazo N° 04, por falta de sustento técnico y debidamente acreditado mediante actuados, al no cumplir con las formalidades establecidas en la normativa de la materia;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO RECREACIONAL QHURUPAMPA DE LA LOCALIDAD DE YUNGUYO DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con C.U.I. N° 2459986, invocando la causal del desabastecimiento de materiales, por el plazo de 09 días calendarios; sin ampliación presupuestal; **POR FALTA DE SUSTENTO TÉCNICO DEBIDAMENTE ACREDITO** mediante actuados y no cumplir con las formalidades establecidas en la normativa de la materia, conforme a los antecedentes precedentemente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, a fin de no perjudicar el cumplimiento de la obra tome las acciones correctivas necesarias para garantizar la culminación de la obra "Creación del Complejo Recreacional Qhurupampa de la Localidad de Yunguyo del Distrito de Yunguyo - Provincia de Yunguyo - Departamento de Puno".

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras y Maquinarias y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, el cumplimiento de Ley, los Reglamentos, Digestivos entre otras normativas aplicables, para emitir pronunciamientos e informes técnicos en lo posterior, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE



Ce//Archivo

